JUNJI
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/ 2649

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Valparaíso,

13 AGO. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignacion 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de Junio de 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1 de Papudo, de la Región de Valparaíso suscribieron un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "LAS SALINAS", sector Pullally, comuna de Papudo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1846 de fecha 14 de junio de 2013 de la Directora Regional JUNJI Valparaíso.

2.- Que, respecto a la fecha de vigencia del referido convenio de aportes se estableció que el CECI "LAS SALINAS" sector Pullally, comuna de Papudo, funcionaria en el período comprendido entre el 1° de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:20 horas de lunes a viernes.

3.- Que, con posterioridad a la celebración del referido Convenio se constató la necesidad de modificar la vigencia del mismo a fin de poder hacer pago de los gastos de suministros básicos generados en el mes de marzo, mes en el cual las funcionarias del CECI "LAS SALINAS" comenzaron el desempeño de sus funciones.

3.- Que, con vistas a lo anteriormente expuesto, con fecha 06 de Agosto de 2013, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobada la modificación del convenio de aportes para la ejecución por parte de la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI "Las Salinas" sector Pullally, comuna de Papudo, en lo relativo a la fecha de vigencia del referido convenio, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
-Y-
JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1 (PAPUDO)

En Valparaíso, a 6 de Agosto de 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1**, de la Comuna de Papudo, RUT N° 74.629.200-7, representada según se acreditará por doña **VIOLETA DEL CARMEN BEIZA BEIZA**, RUT N° 6.998.074-0, mayor de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en calle Las Salinas N° 38, sector Pullally, en la comuna de Papudo, Región de Valparaíso; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 10 de Junio de 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1 de la Comuna de Papudo, suscribieron un convenio de aportes para la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada Centro Educativo Cultural de la Infancia - CECI, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de la Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI "Las Salinas" sector Pullally, comuna de Papudo. Con fecha 14 de Junio de 2013, el convenio mencionado precedentemente fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1846 de la Directora Regional de JUNJI.

SEGUNDO: Que, en la cláusula Quinta del referido convenio, se estableció que el CECI "Las Salinas" sector Pullally, comuna de Papudo, funcionaría en el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

TERCERO: Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio, en particular, a fines del mes de Junio de 2013, se informó a la Dirección Nacional JUNJI Valparaíso que, si bien el CECI "Las Salinas" sector Pullally, Comuna de Papudo, comenzó su atención de párvulos en el mes de abril, sus funcionarias iniciaron funciones desde el mes de marzo, generándose gastos de suministros básicos en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de abril, según boletas entregadas por el Ejecutor Beneficiario. Lo descrito ha generado la imposibilidad de pago de los referidos gastos básicos generados en la última quincena de marzo, en atención a que el período de vigencia del Convenio se fijó entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, conforme se indicó en la cláusula segunda.

CUARTO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera en el sentido de reemplazar su cláusula quinta por la siguiente:

Donde dice:
"El Ceci deberá seguir orientando su funcionamiento conforme las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El Ceci funcionará en el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.
Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas"

Debe decir:
"El Ceci deberá seguir orientando su funcionamiento conforme las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El Ceci funcionará en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.
Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas"

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 10 de Junio de 2013 y su resolución aprobatoria.

OCTAVO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

NOVENO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VIOLETA DEL CARMEN BEIZA BEIZA**, RUT N° 6.998.074-0, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado de vigencia y de directorio de fecha 09 de agosto de 2011, otorgado por la I. Municipalidad de Papudo, y facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2013 y su respectiva resolución aprobatoria.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DAIL/RSA/asc
Distribución:

- Entidad (1)
- Sub Departamento de Planificación (2)
- Gesparvu (1)
- Unidad Jurídica (1)
- Oficina de Partes (1)